



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de marzo de 2023  
Oficio: DGEMR/0559/2023

TESTADO 1

Representante Legal  
Las Águilas Grupo Promotor e Inmobiliario, S. A. de C. V.

TESTADO 2

Presente. –

ASUNTO: ACUERDO DE REVALIDACIÓN  
REFERENCIA: PROYECTO CONDOMINIO "RESIDENCIAL PIAMONTE" (CO/1160, 1562/2022 Y 0095, 0371 Y 0556/2023)

Conforme a las atribuciones que determinan el artículo 8º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 8º fracción XX y 119 fracción II de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y los artículos 5º fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., hago de su conocimiento que respecto a su solicitud de Revalidación de Impacto Ambiental del proyecto Condominio "Residencial Piamonte" con domicilio en TES-

TADO 3

presentada ante esta Dirección y derivado del análisis de su solicitud, así como la visita realizada al predio el día 15 de junio del 2022, y:

**CONSIDERANDO**

1. Que el **Promoviente** con fecha 01 de junio de 2022 ingresa a esta **Dirección** mediante folio de recepción de correspondencia CO/1160/2022, solicitud de la Revalidación de la Autorización de Impacto Ambiental emitida con referencia **DEAP/1066/2018** de fecha 11 de septiembre de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia **DEAP/963/2020** de fecha 20 de noviembre de 2020, correspondiente al proyecto Condominio Residencial Piamonte.



TESTADO 4



## San Luis Potosí

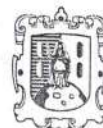
GOBIERNO DE LA CAPITAL

2. Que se realiza visita física al predio el día 15 de junio de 2022 por parte de personal adscrito a esta **Dirección**, con la finalidad de verificar el cumplimiento dado a las condicionantes establecidas en la Autorización con folio de referencia **DEAP/1066/2018** de fecha 11 de septiembre de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia **DEAP/963/2020** de fecha 20 de noviembre de 2020.
3. Derivado del análisis y la visita efectuada al predio se solicita información adicional mediante correo institucional el 11 de julio de 2022, para dar cumplimiento a los requisitos solicitados por esta Dirección y solventar las observaciones detectadas en obra.
4. Que la **Promoviente** presenta complementos con la siguiente información:
  - Escrito y anexos recibidos por esta Dirección el 04 de julio de 2022 al cual se le asigno número de correspondencia CO/1562/2022.
  - Escrito y anexos recibidos por esta Dirección el 11 de enero de 2023 al cual se le asigno número de correspondencia CO/0095/2023.
  - Escrito y anexos recibidos por esta Dirección el 31 de enero de 2023 al cual se le asigno número de correspondencia CO/0371/2023.
  - Escrito y anexos recibidos por esta Dirección el 17 de febrero de 2023 al cual se le asigno número de correspondencia CO/0556/2023.

De lo cual se desprende que no se acreditan en su totalidad las condicionantes 6.17 y 6.21 de la Autorización con folio de referencia **DEAP/1066/2018** de fecha 11 de septiembre de 2018, por lo que se le notifica el día 17 de febrero de 2023 mediante correo electrónico institucional a la **Empresa** que la **Dirección** determinará en el presente instrumento lo que haya a lugar.

### RESOLUTIVOS

**Primero.** - En revisión a los archivos de esta Dirección se confirma que se cuenta con la Autorización de Impacto Ambiental emitida mediante Autorización con folio de referencia **DEAP/1066/2018** de fecha 11 de septiembre de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia **DEAP/963/2020** de fecha 20 de noviembre de 2020, otorgándole a este último un año de vigencia en el **Resolutivo Quinto**, por lo cual se considera que la **Empresa** solicita la revalidación fuera del término establecido.







## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

**Segundo.-** En visita realizada el día 15 de junio de 2022 al predio donde se realiza el **Proyecto**, se puede apreciar que este se encuentra en etapa de construcción, lo cual por su temporalidad representa el parcial cumplimiento a las **Condicionantes** de la Autorización emitida mediante el oficio **DEAP/1066/2018** de fecha 11 de septiembre de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia **DEAP/963/2020** de fecha 20 de noviembre de 2020, sin embargo, para demostrar el cumplimiento dado a dichos instrumentos, en base a lo señalado en el considerando Cuarto del presente instrumento, la **Empresa** deberá atender lo siguiente:

1.- Respecto de la condicionante 6.17 que refiere al cumplimiento del programa de reforestación, deberán establecer específicamente la cantidad de árboles resultantes que se tenían que compensar por efectos de los que fueron derribados y en base a ello indicar el número de árboles que han sido incorporados al proyecto y de estos señalar su tipo y las medidas del diámetro del tallo de cada uno, además el tipo y medidas de especies faltantes por colocar, presentado para ello además de la descripción un plano visible en el que se aprecie la distribución de estos con su respectiva simbología. Así mismo deberá indicar si con lo anteriormente señalado se cumple con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., debiéndolo demostrar mediante cálculos y descripción correspondiente.

2.- Referente a la condicionante 6.21 que refiere a las emisiones producidas por la utilización de vehículos en la etapa de construcción, debido a que no se pudieron acreditar las acciones efectuadas para garantizar el óptimo funcionamiento de las unidades durante esta etapa, presentándose para ello un programa de obra sin hacer referencia al mantenimiento de unidades, deberá presentar el programa y/o bitácoras de mantenimientos correctivos y preventivos de unidades efectuados.

De no acreditarse lo anterior, la Empresa deberá indicar las medidas mediante las que serán compensadas los posibles efectos negativos y/o impactos que se pudieron haber causado por no haber dado seguimiento a dichas condicionantes.

En su caso la Empresa, será sujeta a los procedimientos y mecanismos de infracción que le sean aplicables conforme a la normatividad ambiental vigente.

**Tercero.** - La presente revalidación de la **Autorización** con referencia oficio **DEAP/1066/2018** de fecha 11 de septiembre de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia **DEAP/963/2020** de fecha 20 de noviembre de 2020, queda condicionada al cumplimiento de la **Empresa** por la presentación de la información faltante, bajo los términos mencionados en el **Resolutivo Segundo** de este instrumento, en caso de que no se cumpla





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

con este precepto, el presente quedara sin efectos.

**Cuarto.** - Debido a que la solicitud de actualización se efectuó el 01 de junio de 2022 fuera del término de vigencia del Acuerdo con referencia DEAP/963/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, teniendo vigencia hasta el 20 de noviembre de 2021, esta Dirección autoriza de manera condicionada la ampliación de la vigencia de Autorización de Impacto Ambiental por un año más, para los efectos subsecuentes de la Autorización en comento. Debiendo atender los **Resolutivos Segundo y Tercero** del presente instrumento.

**Quinto.** - Quedan a salvo las disposiciones establecidas en la Autorización con referencia DEAP/1066/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia DEAP/963/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 y el presente instrumento, en el entendido que la presente corresponde únicamente al proyecto Condominio **Residencial Piamonte**, tomando en consideración a que en la información ingresada el 11 de enero de 2023 a la que se le asignó número de correspondencia CO/0095/2023, manifiestan cambios al proyecto, por lo que se entiende que constará de **TES-**

**TA-**

**DO 5**

en una superficie total de **TESTADO 6** conforme al numeral 5.2 de la Autorización en comento.

De los **Resolutivos Tercero y Cuarto** del presente instrumento se desprende que como el termino de vigencia otorgada es de un (1) año, la revalidación de la Autorización de Impacto Ambiental vence hasta el 16 de marzo del 2024, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de los instrumentos señalados, en caso de incumplimiento se notificará dicha situación a la **Empresa** para proceder con los mecanismos de regulación correspondientes o iniciar los procedimientos de suspensión del presente instrumento conforme a la normatividad aplicable.

**Sexto.** - El **Promoviente** deberá efectuar el pago de derechos por la renovación y/o ampliación de la vigencia de la evaluación en materia de impacto ambiental, correspondiente a 52.00 UMA's que representa la cantidad \$5.394.48 más el ajuste correspondiente de formas, lo que da un total de \$ 5,406.00, (previa elaboración de la solicitud de recibo de entero por personal de esta Dirección), de acuerdo al artículo 18 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Séptimo.** - Notifíquese el presente resolutive a la empresa **Las Águilas Grupo Promotor e Inmobiliario S. A. de C. V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 40, 41, 42 y demás aplicables del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.







# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Lo anterior con fundamento en el artículo 11 fracción IV del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

*[Handwritten signature]*



Así lo resolvió y firma el Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos de San Luis Potosí, **Jasso Padrón.**

c.c.p. Archivo

*[Handwritten initials]*  
MJVP/cams/sss/jale/rps/jm gg

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis potosí, Precursor Nacional"

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los

